

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DE LA PÓLIZA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE DICHA AGENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 126.368.054,20 EUROS, IVA EXENTO.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

| Nº de orden | Denominación del documento                                                                  |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1           | Memoria justificativa.                                                                      |
| 2           | Acuerdo de inicio del expediente de contratación.                                           |
| 3           | Primer informe de la Dirección General de Patrimonio.                                       |
| 4           | Segundo informe de la Dirección General de Patrimonio.                                      |
| 5           | Nueva memoria justificativa.                                                                |
| 6           | Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía |
| 7           | Documento contable A                                                                        |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**EL VICECONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO**

1 Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ      | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmMPQG6HC3B34LBWHYV2UUZ25QX | PÁG. 1/1   |                                                                                       |

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

### CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

#### ANTECEDENTES

La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública que lleva a cabo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la responsabilidad de la Administración respecto de aquellos daños que puedan derivarse de sus actuaciones, siempre que medien determinados requisitos. La aplicación de esta normativa a la prestación de asistencia sanitaria da lugar a la llamada responsabilidad sanitaria, que genera la obligación de indemnizar económicamente a los ciudadanos que hayan sufrido algún perjuicio, evaluable económicamente, con ocasión de la práctica asistencial. Junto a la responsabilidad patrimonial, pueden nacer en el ámbito de la prestación sanitaria otras responsabilidades jurídicas, como la responsabilidad penal, en la que pudieran incurrir los profesionales del sistema público de salud, o la responsabilidad civil subsidiaria, establecida en el Código Civil.

Con tal objetivo, desde el año 1994 el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, el SAS) ha venido llevando a cabo la contratación de pólizas de seguros, que cubren tanto la responsabilidad integral en el ejercicio de sus funciones de todos los profesionales, como la responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria.

Desde 2005 hasta la actualidad el SAS ha suscrito las siguientes pólizas:

- Póliza nº 205698444 con la empresa ZURICH ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con ámbito temporal de cobertura de 13.12.2005 a 12.12.2009
- Póliza nº 9581135 con la empresa ZURICH ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con ámbito temporal de cobertura de 13.12.2009 a 12.12.2015-
- Póliza nº 83247684 con la empresa ZURICH ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con ámbito temporal de cobertura de 13.12.2015 a 12.03.2017
- Póliza nº EA17HC1001 con la compañía AIG EUROPE LIMITED, Sucursal en España con ámbito temporal de cobertura de 13.03.2017 a 12.06.2019.
- Póliza nº 161271 con la Entidad aseguradora SOCIÉTÉ HOSPITALIÈRE D'ASSURANCES MUTUELLES (SHAM), Sucursal en España, Relyens Mutual Insurance, Sucursal en España desde que cambiara su denominación social (BOE nº 69 de 12.04.2023), con ámbito temporal de cobertura de 13.06.2019 hasta 31 de diciembre de 2022.

Avda. de la Constitución, 18  
41001 – Sevilla  
T: 955 004 912

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 06/04/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJASLQJTJ3FBD25SDHMER22GM9PKJ     | PÁG. 1/9   |                                                                                       |



- Póliza nº 48-EHC-009794-01) con la entidad aseguradora Berkshire Hathaway Specialty Insurance, Sucursal en España, con ámbito temporal de cobertura de 1.01.2023 hasta 31.12.2025.

## CONTENIDO

### Objeto del contrato

#### Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato lo constituye el aseguramiento de los riesgos de:

#### 1. SECCIÓN I: Aseguramiento del riesgo de la responsabilidad civil profesional.

La Sección I tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional sanitaria o no sanitaria, que, durante la vigencia del contrato, pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al SAS, por daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos, causados a un tercero por acción u omisión de un Asegurado en el ejercicio de sus actividades por cuenta y para el SAS, siempre que la reclamación se dirija contra la Compañía de Seguros en virtud de la acción directa recogida en el artículo 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, o bien se tramite por un procedimiento distinto del procedimiento de responsabilidad patrimonial previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en una Jurisdicción distinta de la Contencioso-Administrativa.

El contrato de seguro ampara los gastos de la Compañía de Seguros, tales como los gastos de gestión del contrato, los gastos judiciales, los honorarios profesionales, los gastos por informes y dictámenes periciales, el corretaje de la Correduría y cualesquiera otros gastos incurridos en el contrato.

#### a) SECCIÓN II: Aseguramiento del riesgo de la responsabilidad patrimonial.

La Sección II del contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de:

a) La responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa vigente, pudiera corresponder al SAS, directa, solidaria o subsidiariamente, por los daños corporales, materiales y perjuicios económicos causados a terceros por la acción u omisión de sus profesionales en el ejercicio de sus actividades.

b) La responsabilidad profesional, de explotación y patronal que pudiera corresponder al SAS, directa, solidaria o subsidiariamente, por los daños corporales, materiales y perjuicios económicos causados a terceros por la acción u omisión de sus profesionales en el ejercicio de sus actividades.

Asimismo, el contrato de seguro ampara las costas judiciales y demás costes y gastos extrajudiciales que se deriven del siniestro objeto de cobertura, así como la prestación de las fianzas exigidas al Asegurado para garantizar los resultados de los procedimientos de exigencia de responsabilidad.

Todo ello, en los términos previstos en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el PPT.

#### CLASIFICACIÓN CPV.

La clasificación CPV (Common Procurement Vocabulary - Vocabulario Común de Contratación Pública) es 65510000-8-Servicios de seguros.

Justificación de la no división del objeto en lotes.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 06/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJASLQTJ3FBD25SDHMER22GM9PKJ      | PÁG. 2/9   |  |



La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

El contrato de seguro de responsabilidad sanitaria, con independencia de su ámbito público o privado, se configura como un contrato de todo riesgo, en el cual se aseguran las consecuencias económicas que estén obligados a indemnizar por una responsabilidad no expresamente excluida en el contrato de seguro que se vaya a formalizar.

A tenor de esa naturaleza, el mercado de seguros especializado distingue a efectos estadísticos las causas que provocan la obligación de indemnizar, con la finalidad de identificar los puntos críticos de la siniestralidad (importes indemnizados) que garantizan. Es por esta razón, que en el seguro de responsabilidad, no existen LOTES diferenciados, ni en el riesgo ni en el objeto del contrato, siendo un mismo riesgo el que se asegura (riesgo de responsabilidad sanitaria) y un único contrato / póliza de responsabilidad sanitaria.

La existencia de SECCIONES en el contrato de seguro de responsabilidad, y no de LOTES, obedece como se ha manifestado con anterioridad a razones puramente técnico-aseguradoras, que determinan la necesidad de que en un mismo contrato se diferencien las causas que determinan la obligación de indemnizar, para estipular a su vez diferentes parámetros cuantitativos del riesgo, como son los límites de indemnización que se garantizan y las franquicias (parte no asegurada).

Por lo tanto, la conveniencia de separar por SECCIONES y no por LOTES la contratación del seguro, que cubre la posible responsabilidad civil / patrimonial del SAS, se debe a que el mercado de seguros a la hora de licitar el contrato requiere conocer y diferenciar las diferentes vías de reclamación de los terceros perjudicados:

Sección I – Responsabilidad Civil Profesional Sanitaria, donde los terceros perjudicados reclaman por una vía distinta a la Administrativa o a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sección II – Responsabilidad Patrimonial Sanitaria, donde los reclamantes utilizan la vía contenciosa Administrativa establecida en el procedimiento de Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y la vía Jurisdiccional Contenciosa-Administrativa.

Ambas secciones son un todo de responsabilidad, en donde:

1. Se trata de compensar las posibles pérdidas de una Sección con la otra, facilitando la concurrencia y la antiselección del riesgo en el área más complicada, desde el punto de vista asegurador, que es la responsabilidad patrimonial.
2. Se mantiene una perfecta coordinación de un mismo hecho dañoso con posibles consecuencias económicas y responsabilidades, enjuiciadas por distintos Órdenes jurisdiccionales, sin cambiar de Asegurador dependiendo de la jurisdicción en el que se sustancie la reclamación.

Ambas circunstancias justifican la licitación de un contrato que abarque un mismo riesgo, la responsabilidad sanitaria, pero que contemple dos SECCIONES, según qué vía jurisdiccional elija el perjudicado, pero manteniendo el mismo Asegurador, evitando así la descoordinación de actuaciones, procesales y técnicas, y la misma línea de cobertura, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### **Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto.**

La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, que lleva a cabo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece respecto de aquellos daños que puedan derivarse de las actuaciones administrativas, siempre que concurren determinados requisitos. La aplicación de esta normativa a la prestación de asistencia sanitaria da lugar a la llamada responsabilidad sanitaria, que genera la obligación de indemnizar económicamente a los ciudadanos que hayan sufrido un daño o un perjuicio evaluable

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 06/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJASLQTJ3FBD25SDHMER22GM9PKJ      | PÁG. 3/9   |  |



económicamente a los ciudadanos que hayan sufrido en ella tales daños o perjuicios. Junto a esta responsabilidad patrimonial, pueden nacer en el ámbito de la prestación sanitaria otras responsabilidades jurídicas, con causas diferentes, como la responsabilidad penal, en la que pudieran incurrir los profesionales que trabajan en el SAS, como la responsabilidad civil subsidiaria establecida en el Código Civil.

Este contrato es necesario para afrontar en tiempo y forma las obligaciones de indemnizar que resultaran de una resolución administrativa o de una sentencia judicial, más la asistencia jurídica solicitada por el personal del SAS, cuando se le formule una reclamación, así como la prestación de fianza en procedimientos penales con la rapidez que es necesaria por la preclusión de los plazos y las consecuencias de su no prestación. **1.3.3.**

#### **Centros vinculados al contrato.**

Todos los centros dependientes del SAS

#### **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

##### **Procedimiento de licitación.**

El procedimiento abierto, según el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, toda Entidad aseguradora que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

##### **Tramitación.**

Ordinaria.

#### **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Plazo de Ejecución: desde su formalización hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2028.

##### **Fecha de inicio del contrato.**

A partir de su formalización

##### **Prórroga.No**

##### **Ámbito temporal de la cobertura:**

Habida cuenta que la cobertura del último contrato suscrito por el SAS finalizó el 31 de diciembre de 2025 y que la Administración precisa un margen de tiempo para formalizar un nuevo contrato, se hace del todo necesario retrotraer el ámbito temporal de cobertura del presente contrato al 1 de enero de 2026 para garantizar así que tanto los profesionales, como el propio Servicio Andaluz de Salud queden asegurados de modo que la nueva aseguradora adjudataria de la presente licitación, asuma el riesgo y afronte las indemnizaciones que resultaran de resoluciones tanto administrativas como judiciales devenidas por reclamaciones interpuestas en ese periodo.

La cobertura del contrato de seguro de responsabilidad se circunscribirán a amparar las reclamaciones que se formulen al asegurado, por primera vez, desde las 00:00 horas, del día 1 de enero de 2026, y hasta las 24:00 horas, del día 31 de diciembre de 2028 con independencia de cuándo se hayan producido los errores, omisiones o actos negligentes, y de cuándo se hayan comunicado a la Compañía de Seguros, siempre que las reclamaciones se formulen por primera vez en las fechas indicadas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 06/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJASLQTJ3FBD25SDHMER22GM9PKJ      | PÁG. 4/9   |  |



Desde el punto de vista jurídico, es importante resaltar que el SAS tiene la consideración legal de GRAN RIESGO, a los efectos de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en virtud de esa consideración, prevalece el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, por lo que es totalmente viable el estipular como ámbito temporal de cobertura unos efectos contractuales de inicio de los servicios aseguradores anteriores a su adjudicación /formalización administrativa.

El SAS podrá comunicar durante la vigencia del contrato a la Compañía de Seguros cualquier hecho, circunstancia, acontecimiento o daño, del que pudiera derivarse la posibilidad cierta de una posterior formulación de una reclamación. En este supuesto, la comunicación a la Compañía de Seguros será considerada como la comunicación de una reclamación formulada durante la vigencia.

En ningún caso serán objeto del contrato de seguro

- a) las reclamaciones derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Tomador del seguro o los Asegurados, conociesen antes de las 00 horas del día 1 de enero de 2026, siempre y cuando fuesen conscientes, antes de la mencionada fecha, de la posibilidad cierta de que posteriormente se formule una reclamación.
- b) Las reclamaciones que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- c) Las reclamaciones presentadas al SAS con posterioridad al vencimiento de este contrato.

Al no existir un plazo expreso de notificación de las reclamaciones formuladas durante la vigencia, se permite notificar a la aseguradora reclamaciones formuladas al SAS durante la vigencia de la póliza, incluso si la notificación se realiza una vez finalizado el contrato, sin que ello deba suponer una demora intencionada. Su finalidad, por tanto, es cubrir aquellas reclamaciones que se presenten al final del periodo contractual y cuya notificación fehaciente a la entidad aseguradora por parte del Servicio Andaluz de Salud no pueda realizarse con anterioridad al vencimiento del contrato.

Lo anterior no supone, en modo alguno, una ampliación del plazo de ejecución del contrato, en la medida en que no altera el ámbito temporal de cobertura de las reclamaciones formuladas al Servicio Andaluz de Salud durante la vigencia del contrato, sin que exista una limitación en el plazo de notificación a la entidad aseguradora de aquellas reclamaciones válidamente presentadas durante el periodo de cobertura de la póliza.

Dadas las particulares características del contrato de seguro, la obligación por parte de la entidad aseguradora de indemnizar por las reclamaciones presentadas durante la vigencia del contrato subsiste, aunque dicho contrato haya finalizado. Es decir, la obligación de indemnización se prolonga hasta la completa satisfacción de los perjuicios referentes a las reclamaciones presentadas en el periodo cubierto.

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**Presupuesto base de licitación:** 126.368.054,20 €, impuestos incluidos pero exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. IVA (0%): 0,00 €

Presupuesto base de licitación desglosado:

Sección I. Responsabilidad civil profesional sanitaria: 37.910.416,25 €.

Sección II. Responsabilidad patrimonial sanitaria: 88.457.637,95 €.

## Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para determinación del Presupuesto Base de licitación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 06/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJASLQJTJ3FBD25SDHMER22GM9PKJ     | PÁG. 5/9   |  |



En base al informe técnico de fecha 30 de marzo de 2026 realizado por la UTE WTW-AON, en calidad de asesores y mediadores de seguros privados del SAS en virtud del contrato suscrito el 30 de julio de 2024 entre el SAS y WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. Y AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (UTE WTW-AON), con N.I.F. U13805163 el presupuesto base de licitación asciende a 126.368.054,20 en el que se incluyen los recargos y tributos que le son de aplicación legal y es el siguiente:

Desglose del presupuesto de Secciones:

- a) SECCIÓN I. Responsabilidad civil profesional sanitaria: 37.910.416,25 €.
- b) SECCIÓN II. Responsabilidad patrimonial sanitaria: 88.457.637,95 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la prestación objeto de la presente contratación está exenta de dicho impuesto.

Para su determinación se ha considerado su duración y su ámbito temporal de cobertura.

El presupuesto se obtiene de la siguiente estructura de costes:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                | COSTES DIRECTOS  | COSTES INDIRECTOS | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|--------------------------------|
| SINIESTRALIDAD MEDIA TRES ÚLTIMO AÑOS(2023-2024-2025)= PRIMA DE RIESGO para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026                                          | 30.859.692,00 €  |                   |                                |
| INDEXACIÓN PRIMA DE RIESGO para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2027: 4,15% de la prima de riesgo para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026 | 1.280.677,22 €   |                   |                                |
| PRIMA RIESGO ANUAL SAS para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026 - 2027                                                                                   | 32.140.369,22 €  |                   |                                |
| INDEXACIÓN PRIMA DE RIESGO para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2028: 4,15 de la prima de riesgo para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2027  | 1.333.825,32 €   |                   |                                |
| PRIMA RIESGO ANUAL SAS para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026 - 2028                                                                                   | 33.474.194,54 €  |                   |                                |
| PRIMA RIESGO 3 AÑOS SAS para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026 - 2028 (33.474.194,54 x 3)                                                              | 100.422.583,62 € |                   |                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 06/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJASLQTJ3FBD25SDHMER22GM9PKJ      | PÁG. 6/9   |  |



|                                                                                             |                         |                |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|
| <b>MARGEN EMPRESARIAL 4,79% de la prima neta (3 AÑOS)</b>                                   | 5.596.883,77 €          |                |                         |
| <b>GASTOS DE GESTIÓN INTERNA 4,265% de la prima neta (3 AÑOS)</b>                           | 4.983.446,61 €          |                |                         |
| <b>GASTOS DE GESTIÓN EXTERNA 5% de la prima neta (3 AÑOS)</b>                               |                         | 5.842.258,63 € |                         |
| <b>PRIMA NETA 3 AÑOS SAS para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026 - 2028</b> | <b>116.845.172,63 €</b> |                |                         |
| <b>IMPUESTOS LEGALES 8,15% sobre la prima neta</b>                                          | 9.522.881,58 €          |                |                         |
| <b>VALORACIÓN TOTAL RIESGO SAS PARA 3 AÑOS</b>                                              | <b>126.368.054,20 €</b> |                | <b>126.368.054,20 €</b> |
| <b>PRIMA TOTAL ANUAL INDEXADA PARA LOS 3 AÑOS(126.368.054,20/3)</b>                         | <b>42.122.684,74 €</b>  |                |                         |

Se observa que del estudio de siniestralidad la valoración del riesgo SAS + extintas AGENCIAS (en la actualidad todo ello es SAS) arroja una prima total anual indexada para los 3 años que asciende a 42.122.684,74 € y de 126.368.054,20 € para los tres años considerando la misma estructura de aseguramiento vigente, con especial importancia la no aplicación de franquicia (cantidad económica que asume el tomador del seguro en cada siniestro).

La determinación técnica – actuarial detallada del valor del precio de la póliza se encuentra recogida en la Memoria Económica de esta misma fecha que forma parte del expediente y se considera de carácter confidencial.

En relación con el estudio histórico de la siniestralidad del SAS (entendiendo por siniestralidad histórica el sumatorio de las indemnizaciones pagadas; más las reservas técnicas constituidas por las Aseguradoras, en cumplimiento de la normativa requerida por la Autoridad de Control del mercado de seguros; más las costas judiciales, honorarios profesionales, costes por informes periciales; más las minutas de profesionales por la defensa jurídica) debemos entender por:

**Reservas** - Las reservas técnicas de una aseguradora son las provisiones de dinero que se requieren para cumplir con las obligaciones financieras derivadas de los contratos de seguro. Estas reservas aseguran que la aseguradora pueda hacer frente a los pagos de siniestros, gastos y otras obligaciones futuras a sus asegurados.

**Gastos** – Son los gastos de gestión externos asumidos por la aseguradora en la tramitación del siniestro / reclamación. Comprende importes de abogados, procuradores, peritos, costas judiciales y todos aquellos otros gastos directos externos incurridos en la gestión del siniestro. No incluye los gastos directos de gestión interna de la Aseguradora.

**Indemnización** – Es la suma de dinero que el asegurador satisface al tercero afectado. Incluye todo concepto de pago (principal e intereses) percibido por el reclamante.

En la determinación del valor del precio de la póliza se han considerado los siguientes costes:

- Directos:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 06/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJASLQJTJ3FBD25SDHMER22GM9PKJ     | PÁG. 7/9   |  |



o Margen Empresarial del 4,79% de la prima neta, considerándose adecuado en cualquier contratación pública.

o Gastos de Gestión interna del 4,27% de la prima neta. Para valorar si ese porcentaje es ajustado al importe de la prima del contrato de seguro, se ha tenido en cuenta el número de expedientes a tramitar y el tiempo medio de resolución de los mismos. Considerando una media de 1.007 expedientes en los últimos 3 años.

• Indirectos:

o Gastos de Gestión externa del 5% de la prima neta. Dicho porcentaje corresponde a los servicios de mediación de seguros privados, gestión de la siniestralidad y asesoramiento en Gerencia de Riesgos del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con el contrato suscrito el 30 de julio de 2024 entre el SAS y WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. Y AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (UTE WTW-AON), con N.I.F. U13805163.

En estos conceptos no se computan los gastos de gestión externa que tiene que soportar la Entidad adjudicataria del contrato, parámetros adicionales que ya se han considerado para el cálculo del coste de la siniestralidad (como son los gastos y costas judiciales, periciales, honorarios profesionales, etc.).

Otro factor para considerar en la determinación del precio de la prima del contrato de seguro es el aspecto fiscal.

La prima neta está sujeta, de un lado, al Impuesto sobre las Primas de Seguro (art. 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), que deberá ser repercutido íntegramente por las entidades aseguradoras sobre las personas que contraten los seguros objeto de gravamen; tipo impositivo que fue fijado en el 8% de la prima neta satisfecha por el tomador del seguro, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos del Estado para 2021.

Y, de otro, a un recargo del 0,15%, igualmente de la prima neta, en favor del Consorcio de Compensación de Seguros y de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos en favor del Consorcio de Compensación de Seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios a satisfacer obligatoriamente por los asegurados, la cláusula de cobertura a insertar en las pólizas de seguro ordinario y la información a facilitar por las entidades aseguradoras relativa a las pólizas incluidas en el régimen de cobertura de los riesgos extraordinarios, BOE núm. 92, de 16 de abril de 2018).

Igualmente, se ha de precisar que este contrato se encuentra exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Presupuesto base de Licitación dada la naturaleza del servicio, el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución no forma parte del precio total del contrato.

### Adecuación a precios de mercado

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, teniendo en cuenta que se calculan en base a que el riesgo de la responsabilidad sanitaria sigue siendo uno de los más complejos del mercado asegurador y las Entidades aseguradoras que surgen o siguen en este sector requieren una especialización técnica muy cualificada, acompañada de unos criterios de márgenes económicos importantes, que les garanticen estabilidad en el tiempo, respondiendo así a diversos factores externos con influencia en la indemnización de los daños, impactos normativas y tendencias judiciales.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 06/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJASLQTJ3FBD25SDHMER22GM9PKJ      | PÁG. 8/9   |  |



Según informe técnico realizado por la UTE WTW-AON de fecha 30 de marzo de 2026, adjudicataria del contrato del servicio de mediación de seguros privados, gestión de la siniestralidad y asesoramiento en Gerencia de Riesgos del Servicio Andaluz de Salud, para la valoración presupuestaria del aseguramiento del riesgo de responsabilidad sanitaria, debemos tener en cuenta que aunque el factor predominante que configura el 90% de la valoración económica del riesgo es la siniestralidad, entendida como conjunto de siniestros que se producen dentro de un determinado periodo de tiempo, los departamentos técnicos de las aseguradoras encargados de la suscripción de riesgos sanitarios basan también sus criterios de tarificación del coste del seguro en el estudio de otros parámetros que influyen en el análisis del riesgo, fundamentalmente los siguientes: Cartera de servicios, datos asistenciales, hospitales, atención primaria, número de profesionales y población.

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se corresponde con el presupuesto base licitación, IVA excluido de conformidad con lo establecido en el artículo 101 es de 126.368.054,20 €.

Nota: La realización de esta memoria, está basada en el “Informe técnico asegurador de asesoramiento sobre el valor estimado para el aseguramiento del riesgo de responsabilidad sanitaria”, emitido con fecha 30 de marzo de 2026 por la UTE WTW-AON, adjudicataria del contrato del servicio de mediación de seguros privados, gestión de la siniestralidad y asesoramiento en Gerencia de Riesgos del Servicio Andaluz de Salud que consta debidamente en el expediente.

LA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO

(RESOLUCIÓN 23/05/2023)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 06/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJASLQTJ3FBD25SDHMER22GM9PKJ      | PÁG. 9/9   |  |

**ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública que lleva a cabo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la responsabilidad de la Administración respecto de aquellos daños que puedan derivarse de sus actuaciones, siempre que medien determinados requisitos. La aplicación de esta normativa a la prestación de asistencia sanitaria da lugar a la llamada responsabilidad sanitaria, que genera la obligación de indemnizar económicamente a los ciudadanos que hayan sufrido algún perjuicio, evaluable económicamente, con ocasión de la práctica asistencial. Junto a la responsabilidad patrimonial, pueden nacer en el ámbito de la prestación sanitaria otras responsabilidades jurídicas, como la responsabilidad penal, en la que pudieran incurrir los profesionales del sistema público de salud, o la responsabilidad civil subsidiaria, establecida en el Código Civil.

Con tal objetivo, desde el año 1994 el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, el SAS) ha venido llevando a cabo la contratación de pólizas de seguros, que cubren tanto la responsabilidad integral en el ejercicio de sus funciones de todos los profesionales, como la responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria.

Los servicios objeto de esta contratación se han venido prestando bajo el marco contractual que se detalla a continuación:

2006/2022 (Nº SIGLO 776/2022) CONTRATACION POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS), DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El objeto del contrato lo constituye el aseguramiento de los riesgos de:

1. SECCIÓN I: Aseguramiento del riesgo de la responsabilidad civil profesional.

La Sección I tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional sanitaria o no sanitaria, que, durante la vigencia del contrato, pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al SAS, por daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos, causados a un tercero por acción u omisión de un Asegurado en el ejercicio de sus actividades por cuenta y para el SAS, siempre que la reclamación se dirija contra la Compañía de Seguros en virtud de la acción directa recogida en el artículo 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, o bien se tramite por un procedimiento distinto del procedimiento de responsabilidad patrimonial previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en una Jurisdicción distinta de la Contencioso-Administrativa.

El contrato de seguro ampara los gastos de la Compañía de Seguros, tales como los gastos de gestión del contrato, los gastos judiciales, los honorarios profesionales, los gastos por informes y dictámenes periciales, el corretaje de la Correduría y cualesquiera otros gastos incurridos en el contrato.

a) SECCIÓN II: Aseguramiento del riesgo de la responsabilidad patrimonial.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ | 08/04/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm4XJYRKQ7TFBFX6WE5Z573YB8  | PÁG. 1/4   |                                                                                       |



La Sección II del contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de:

- a) La responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa vigente, pudiera corresponder al SAS, directa, solidaria o subsidiariamente, por los daños corporales, materiales y perjuicios económicos causados a terceros por la acción u omisión de sus profesionales en el ejercicio de sus actividades.
- b) La responsabilidad profesional, de explotación y patronal que pudiera corresponder al SAS, directa, solidaria o subsidiariamente, por los daños corporales, materiales y perjuicios económicos causados a terceros por la acción u omisión de sus profesionales en el ejercicio de sus actividades.

Asimismo, el contrato de seguro ampara las costas judiciales y demás costes y gastos extrajudiciales que se deriven del siniestro objeto de cobertura, así como la prestación de las fianzas exigidas al Asegurado para garantizar los resultados de los procedimientos de exigencia de responsabilidad.

Todo ello, en los términos previstos en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el PPT.

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

El contrato de seguro de responsabilidad sanitaria, con independencia de su ámbito público o privado, se configura como un contrato de todo riesgo, en el cual se aseguran las consecuencias económicas que estén obligados a indemnizar por una responsabilidad no expresamente excluida en el contrato de seguro que se vaya a formalizar.

A tenor de esa naturaleza, el mercado de seguros especializado distingue a efectos estadísticos las causas que provocan la obligación de indemnizar, con la finalidad de identificar los puntos críticos de la siniestralidad (importes indemnizados) que garantizan. Es por esta razón, que en el seguro de responsabilidad, no existen LOTES diferenciados, ni en el riesgo ni en el objeto del contrato, siendo un mismo riesgo el que se asegura (riesgo de responsabilidad sanitaria) y un único contrato / póliza de responsabilidad sanitaria.

La existencia de SECCIONES en el contrato de seguro de responsabilidad, y no de LOTES, obedece como se ha manifestado con anterioridad a razones puramente técnico-aseguradoras, que determinan la necesidad de que en un mismo contrato se diferencien las causas que determinan la obligación de indemnizar, para estipular a su vez diferentes parámetros cuantitativos del riesgo, como son los límites de indemnización que se garantizan y las franquicias (parte no asegurada).

Por lo tanto, la conveniencia de separar por SECCIONES y no por LOTES la contratación del seguro, que cubre la posible responsabilidad civil / patrimonial del SAS, se debe a que el mercado de seguros a la hora de licitar el contrato requiere conocer y diferenciar las diferentes vías de reclamación de los terceros perjudicados:

Sección I – Responsabilidad Civil Profesional Sanitaria, donde los terceros perjudicados reclaman por una vía distinta a la Administrativa o a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ | 08/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm4XJYRKQ7TFBFX6WE5Z573YB8  | PÁG. 2/4   |  |



Sección II – Responsabilidad Patrimonial Sanitaria, donde los reclamantes utilizan la vía contenciosa Administrativa establecida en el procedimiento de Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y la vía Jurisdiccional Contenciosa-Administrativa.

Ambas secciones son un todo de responsabilidad, en donde:

1. Se trata de compensar las posibles pérdidas de una Sección con la otra, facilitando la concurrencia y la antiselección del riesgo en el área más complicada, desde el punto de vista asegurador, que es la responsabilidad patrimonial.
2. Se mantiene una perfecta coordinación de un mismo hecho dañoso con posibles consecuencias económicas y responsabilidades, enjuiciadas por distintos Órdenes jurisdiccionales, sin cambiar de Asegurador dependiendo de la jurisdicción en el que se sustancie la reclamación.

Ambas circunstancias justifican la licitación de un contrato que abarque un mismo riesgo, la responsabilidad sanitaria, pero que contemple dos SECCIONES, según qué vía jurisdiccional elija el perjudicado, pero manteniendo el mismo Asegurador, evitando así la descoordinación de actuaciones, procesales y técnicas, y la misma línea de cobertura, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer hay que tener en consideración que la regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, que lleva a cabo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece respecto de aquellos daños que puedan derivarse de las actuaciones administrativas, siempre que concurren determinados requisitos. La aplicación de esta normativa a la prestación de asistencia sanitaria da lugar a la llamada responsabilidad sanitaria, que genera la obligación de indemnizar económicamente a los ciudadanos que hayan sufrido un daño o un perjuicio evaluable económicamente a los ciudadanos que hayan sufrido en ella tales daños o perjuicios. Junto a esta responsabilidad patrimonial, pueden nacer en el ámbito de la prestación sanitaria otras responsabilidades jurídicas, con causas diferentes, como la responsabilidad penal, en la que pudieran incurrir los profesionales que trabajan en el SAS, como la responsabilidad civil subsidiaria establecida en el Código Civil.

Este contrato es necesario para afrontar en tiempo y forma las obligaciones de indemnizar que resultaran de una resolución administrativa o de una sentencia judicial, más la asistencia jurídica solicitada por el personal del SAS, cuando se le formule una reclamación, así como la prestación de fianza en procedimientos penales con la rapidez que es necesaria por la preclusión de los plazos y las consecuencias de su no prestación.

A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

El procedimiento de licitación utilizado será abierto, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser realizados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

Según memoria justificativa de fecha 6 de abril de 2026 de la Responsable de la Coordinación de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del Servicio Andaluz de Salud, y la idoneidad de su objeto.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ | 08/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm4XJYRKQ7TFBFX6WE5Z573YB8  | PÁG. 3/4   |  |



El presupuesto base de licitación asciende a 126.368.054,20 €, impuestos incluidos pero exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. IVA (0%): 0,00 €, (Sección I. Responsabilidad civil profesional sanitaria: 37.910.416,25 €. Sección II. Responsabilidad patrimonial sanitaria: 88.457.637,95 €), el valor máximo estimado de 126.368.054,20, IVA exento que se corresponde con el presupuesto base de licitación y un plazo de duración desde su formalización hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2028 y un ámbito temporal de cobertura de seguro de responsabilidad que se circunscribirá a amparar las reclamaciones que se formulen al asegurado, por primera vez, desde las 00:00 horas, del día 1 de enero de 2026, y hasta las 24:00 horas, del día 31 de diciembre de 2028 con independencia de cuándo se hayan producido los errores, omisiones o actos negligentes, y de cuándo se hayan comunicado a la Compañía de Seguros, siempre que las reclamaciones se formulen por primera vez en las fechas indicadas.

A la vista de las razones expuestas, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias,

#### ACUERDA

Iniciar el expediente para la CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD por procedimiento abierto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, tramitación ordinario, con un presupuesto base de licitación de 126.368.054,20 euros, IVA exento, el valor máximo estimado de 126.368.054,20 euros, IVA exento y el plazo de duración del contrato desde su formalización hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2028 y un ámbito temporal de cobertura desde el 1 de enero de 2026 a 31 diciembre de 2028, con la siguiente distribución por secciones:

Sección I. Responsabilidad civil profesional sanitaria: 37.910.416,25 €.

Sección II. Responsabilidad patrimonial sanitaria: 88.457.637,95 €

#### LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ | 08/04/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm4XJYRKQ7TFBFX6WE5Z573YB8  | PÁG. 4/4   |  |

Número de registro: INT/2026/0000000001675634  
Asunto: Solicitud informe previo contratación seguro.  
Nª ref.: INF-SEG-26-17  
Su ref.:

## INFORME PREVIO A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Se recibe del **Servicio Andaluz de Salud**, solicitud de informe previo a la contratación de **“Contratación del seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Responsabilidad Patrimonial del Servicio Andaluz de Salud (Exp. 8000/2026)”**.

**SEGUNDO.** A la solicitud se adjunta, copia de la siguiente documentación:

1. Solicitud de informe
2. Memoria Justificativa
3. Acuerdo de inicio

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** De acuerdo con el artículo 15.5. del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, corresponde a la Dirección General de *Patrimonio* “*la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales*”.

Por todo lo expuesto, se emite el siguiente **INFORME**:

El objeto del contrato **“Contratación del seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Responsabilidad Patrimonial del Servicio Andaluz de Salud (Exp. 8000/2026)”**, no se encuentra dentro del ámbito de cobertura de ninguna de las pólizas de seguros centralizados que esta dirección general administra en virtud del artículo 15.5 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por lo que esta dirección general informa favorablemente tal contratación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

### EL GABINETE TÉCNICO DE INVENTARIO

José Antonio Moreno Rodríguez



|                               |                                |                                                                                                                   |            |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JOSE ANTONIO MORENO RODRIGUEZ |                                | 10/04/2026                                                                                                        | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                  | BndJAVQJ7CCHFKHUR7GGA3UNSNEK2R | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**Número de registro:** INT/2026/0000000001675634  
**Asunto:** Solicitud informe previo contratación seguro.  
**Nº ref.:** INF-SEG-26-17 BIS  
**Su ref.:**

## INFORME PREVIO A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Se recibe del **Servicio Andaluz de Salud**, solicitud de informe previo a la contratación de **“Contratación del seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Responsabilidad Patrimonial del Servicio Andaluz de Salud (Exp. 8000/2026)”**.

**SEGUNDO.** A la solicitud se adjunta, la documentación que se relaciona:

- Memoria justificativa
- Memoria económica
- Informe de insuficiencia de medios
- Solvencia y capacidad
- Justificación de los criterios de adjudicación
- Condiciones especiales de ejecución
- Acuerdo de inicio
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Informe Técnico asegurador-Licitación SAS seguro 2026
- Informe Técnico asegurador-Licitación SAS seguro cláusula de coaseguro
- Informes siniestralidad

A efectos de la emisión del informe solicitado, se toma en consideración la siguiente documentación:

1. Solicitud de informe
2. Memoria Justificativa
3. Acuerdo de inicio

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE ANTONIO MORENO RODRIGUEZ  | 15/04/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5W2E9AQY6GUSFXA4CKVJPE8BC | PÁG. 1/2   |                                                                                       |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** De acuerdo con el artículo 15.5. del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, corresponde a la Dirección General de *Patrimonio* “la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales”.

Por todo lo expuesto, se emite el siguiente **INFORME**:

El objeto del contrato “**Contratación del seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Responsabilidad Patrimonial del Servicio Andaluz de Salud (Exp. 8000/2026)**”, no se encuentra dentro del ámbito de cobertura de ninguna de las pólizas de seguros centralizados que esta dirección general administra en virtud del artículo 15.5 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por lo que esta dirección general informa favorablemente tal contratación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

## EL GABINETE TÉCNICO DE INVENTARIO

**José Antonio Moreno Rodríguez**



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE ANTONIO MORENO RODRIGUEZ  | 15/04/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5W2E9AQY6GUSFXA4CKVJPE8BC | PÁG. 2/2   |                                                                                       |

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

### CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

La presente memoria justificativa se emite tras el informe preceptivo 2026-125-CTA-CE de la Asesoría Jurídica, de 25 de julio de 2026, con el objetivo de adecuarse a las observaciones realizadas en el citado informe

#### ANTECEDENTES

La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública que lleva a cabo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la responsabilidad de la Administración respecto de aquellos daños que puedan derivarse de sus actuaciones, siempre que medien determinados requisitos. La aplicación de esta normativa a la prestación de asistencia sanitaria da lugar a la llamada responsabilidad sanitaria, que genera la obligación de indemnizar económicamente a los ciudadanos que hayan sufrido algún perjuicio, evaluable económicamente, con ocasión de la práctica asistencial. Junto a la responsabilidad patrimonial, pueden nacer en el ámbito de la prestación sanitaria otras responsabilidades jurídicas, como la responsabilidad penal, en la que pudieran incurrir los profesionales del sistema público de salud, o la responsabilidad civil subsidiaria, establecida en el Código Civil.

Con tal objetivo, desde el año 1994 el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, el SAS) ha venido llevando a cabo la contratación de pólizas de seguros, que cubren tanto la responsabilidad integral en el ejercicio de sus funciones de todos los profesionales, como la responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria.

Desde 2005 hasta la actualidad el SAS ha suscrito las siguientes pólizas:

- Póliza nº 205698444 con la empresa ZURICH ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con ámbito temporal de cobertura de 13.12.2005 a 12.12.2009
- Póliza nº 9581135 con la empresa ZURICH ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con ámbito temporal de cobertura de 13.12.2009 a 12.12.2015-
- Póliza nº 83247684 con la empresa ZURICH ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con ámbito temporal de cobertura de 13.12.2015 a 12.03.2017
- Póliza nº EA17HC1001 con la compañía AIG EUROPE LIMITED, Sucursal en España con ámbito temporal de cobertura de 13.03.2017 a 12.06.2019.
- Póliza nº 161271 con la Entidad aseguradora SOCIÉTÉ HOSPITALIÈRE D'ASSURANCES MUTUELLES (SHAM), Sucursal en España, Relyens Mutual Insurance, Sucursal en España desde que cambiara su

Avda. de la Constitución, 18  
41001 – Sevilla  
T: 955 004 912

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 17/06/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJA23X3JKHE2JH6MTQR4K8RCW6D5      | PÁG. 1/9   |                                                                                       |



denominación social (BOE nº 69 de 12.04.2023), con ámbito temporal de cobertura de 13.06.2019 hasta 31 de diciembre de 2022.

- Póliza nº 48-EHC-009794-01) con la entidad aseguradora Berkshire Hathaway Specialty Insurance, Sucursal en España, con ámbito temporal de cobertura de 1.01.2023 hasta 31.12.2025.

## CONTENIDO

### Objeto del contrato

#### Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato lo constituye el aseguramiento de los riesgos de:

#### 1. SECCIÓN I: Aseguramiento del riesgo de la responsabilidad civil profesional.

La Sección I tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional sanitaria o no sanitaria, que, durante la vigencia del contrato, pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al SAS, por daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos, causados a un tercero por acción u omisión de un Asegurado en el ejercicio de sus actividades por cuenta y para el SAS, siempre que la reclamación se dirija contra la Compañía de Seguros en virtud de la acción directa recogida en el artículo 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, o bien se tramite por un procedimiento distinto del procedimiento de responsabilidad patrimonial previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en una Jurisdicción distinta de la Contencioso-Administrativa.

El contrato de seguro ampara las costas judiciales, y demás costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven del siniestro objeto de cobertura, los honorarios profesionales, los gastos por informes y dictámenes periciales, y cualesquiera otros gastos incurridos en el contrato, así como la prestación de las fianzas exigidas al Asegurado para garantizar los resultados de los procedimientos de exigencia de responsabilidad.

#### SECCIÓN II: Aseguramiento del riesgo de la responsabilidad patrimonial.

La Sección II del contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de:

a) La responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa vigente, pudiera corresponder al SAS, directa, solidaria o subsidiariamente, por los daños corporales, materiales y perjuicios económicos causados a terceros por la acción u omisión de sus profesionales en el ejercicio de sus actividades.

b) La responsabilidad profesional, de explotación y patronal que pudiera corresponder al SAS, directa, solidaria o subsidiariamente, por los daños corporales, materiales y perjuicios económicos causados a terceros por la acción u omisión de sus profesionales en el ejercicio de sus actividades.

El contrato de seguro ampara las costas judiciales, y demás costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven del siniestro objeto de cobertura, los honorarios profesionales, los gastos por informes y dictámenes periciales, y cualesquiera otros gastos incurridos en el contrato, así como la prestación de las fianzas exigidas al Asegurado para garantizar los resultados de los procedimientos de exigencia de responsabilidad.

Todo ello, en los términos previstos en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el PPT.

### CLASIFICACIÓN CPV.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 17/06/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJA23X3JKHE2JH6MTQR4K8RCW6D5      | PÁG. 2/9   |  |



La clasificación CPV (Common Procurement Vocabulary - Vocabulario Común de Contratación Pública) es 65510000-8-Servicios de seguros.

Justificación de la no división del objeto en lotes.

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

El contrato de seguro de responsabilidad sanitaria, con independencia de su ámbito público o privado, se configura como un contrato de todo riesgo, en el cual se aseguran las consecuencias económicas que estén obligados a indemnizar por una responsabilidad no expresamente excluida en el contrato de seguro que se vaya a formalizar.

A tenor de esa naturaleza, el mercado de seguros especializado distingue a efectos estadísticos las causas que provocan la obligación de indemnizar, con la finalidad de identificar los puntos críticos de la siniestralidad (importes indemnizados) que garantizan. Es por esta razón, que en el seguro de responsabilidad, no existen LOTES diferenciados, ni en el riesgo ni en el objeto del contrato, siendo un mismo riesgo el que se asegura (riesgo de responsabilidad sanitaria) y un único contrato / póliza de responsabilidad sanitaria.

La existencia de SECCIONES en el contrato de seguro de responsabilidad, y no de LOTES, obedece como se ha manifestado con anterioridad a razones puramente técnico-aseguradoras, que determinan la necesidad de que en un mismo contrato se diferencien las causas que determinan la obligación de indemnizar, para estipular a su vez diferentes parámetros cuantitativos del riesgo, como son los límites de indemnización que se garantizan y las franquicias (parte no asegurada).

Por lo tanto, la conveniencia de separar por SECCIONES y no por LOTES la contratación del seguro, que cubre la posible responsabilidad civil / patrimonial del SAS, se debe a que el mercado de seguros a la hora de licitar el contrato requiere conocer y diferenciar las diferentes vías de reclamación de los terceros perjudicados:

Sección I – Responsabilidad Civil Profesional Sanitaria, donde los terceros perjudicados reclaman por una vía distinta a la Administrativa o a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sección II – Responsabilidad Patrimonial Sanitaria, donde los reclamantes utilizan la vía contenciosa Administrativa establecida en el procedimiento de Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y la vía Jurisdiccional Contenciosa-Administrativa.

Ambas secciones son un todo de responsabilidad, en donde:

1. Se trata de compensar las posibles pérdidas de una Sección con la otra, facilitando la concurrencia y la antiselección del riesgo en el área más complicada, desde el punto de vista asegurador, que es la responsabilidad patrimonial.
2. Se mantiene una perfecta coordinación de un mismo hecho dañoso con posibles consecuencias económicas y responsabilidades, enjuiciadas por distintos Órdenes jurisdiccionales, sin cambiar de Asegurador dependiendo de la jurisdicción en el que se sustancie la reclamación.

Ambas circunstancias justifican la licitación de un contrato que abarque un mismo riesgo, la responsabilidad sanitaria, pero que contemple dos SECCIONES, según qué vía jurisdiccional elija el perjudicado, pero manteniendo el mismo Asegurador, evitando así la descoordinación de actuaciones, procesales y técnicas, y la misma línea de cobertura, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 17/06/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJA23X3JKHE2JH6MTQR4K8RCW6D5      | PÁG. 3/9   |  |



La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, que lleva a cabo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece respecto de aquellos daños que puedan derivarse de las actuaciones administrativas, siempre que concurren determinados requisitos. La aplicación de esta normativa a la prestación de asistencia sanitaria da lugar a la llamada responsabilidad sanitaria, que genera la obligación de indemnizar económicamente a los ciudadanos que hayan sufrido un daño o un perjuicio evaluable económicamente a los ciudadanos que hayan sufrido en ella tales daños o perjuicios. Junto a esta responsabilidad patrimonial, pueden nacer en el ámbito de la prestación sanitaria otras responsabilidades jurídicas, con causas diferentes, como la responsabilidad penal, en la que pudieran incurrir los profesionales que trabajan en el SAS, como la responsabilidad civil subsidiaria establecida en el Código Civil.

Este contrato es necesario para afrontar en tiempo y forma las obligaciones de indemnizar que resultaran de una resolución administrativa o de una sentencia judicial, más la asistencia jurídica solicitada por el personal del SAS, cuando se le formule una reclamación, así como la prestación de fianza en procedimientos penales con la rapidez que es necesaria por la preclusión de los plazos y las consecuencias de su no prestación.

#### **Centros vinculados al contrato.**

Todos los centros dependientes del SAS

#### **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

##### **Procedimiento de licitación.**

El procedimiento abierto, según el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, toda Entidad aseguradora que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

##### **Tramitación.**

Ordinaria.

#### **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Plazo de Ejecución: desde su formalización hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2028.

##### **Fecha de inicio del contrato.**

A partir de su formalización

**Prórroga:** No

##### **Ámbito temporal de la cobertura:**

Habida cuenta que la cobertura del último contrato suscrito por el SAS finalizó el 31 de diciembre de 2025 y que la Administración precisa un margen de tiempo para formalizar un nuevo contrato, se hace del todo necesario retrotraer el ámbito temporal de cobertura del presente contrato al 1 de enero de 2026 para garantizar así que tanto los profesionales, como el propio Servicio Andaluz de Salud queden asegurados de modo que la nueva aseguradora adjudicataria de la presente licitación, asuma el riesgo y afronte las indemnizaciones que resultaran de resoluciones tanto administrativas como judiciales devenidas por reclamaciones interpuestas en ese periodo.

La cobertura del contrato de seguro de responsabilidad se circunscribirán a amparar las reclamaciones que se formulen al asegurado, por primera vez, desde las 00:00 horas, del día 1 de enero de 2026, y hasta las 24:00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 17/06/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJA23X3JKHE2JH6MTQR4K8RCW6D5      | PÁG. 4/9   |  |



horas, del día 31 de diciembre de 2028 con independencia de cuándo se hayan producido los errores, omisiones o actos negligentes, y de cuándo se hayan comunicado a la Compañía de Seguros, siempre que las reclamaciones se formulen por primera vez en las fechas indicadas.

Desde el punto de vista jurídico, es importante resaltar que el SAS tiene la consideración legal de GRAN RIESGO, a los efectos de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en virtud de esa consideración, prevalece el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, por lo que es totalmente viable el estipular como ámbito temporal de cobertura unos efectos contractuales de inicio de los servicios aseguradores anteriores a su adjudicación /formalización administrativa.

El SAS podrá comunicar durante la vigencia del contrato a la Compañía de Seguros cualquier hecho, circunstancia, acontecimiento o daño, del que pudiera derivarse la posibilidad cierta de una posterior formulación de una reclamación. En este supuesto, la comunicación a la Compañía de Seguros será considerada como la comunicación de una reclamación formulada durante la vigencia.

En ningún caso serán objeto del contrato de seguro

- a) las reclamaciones derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Tomador del seguro o los Asegurados, conociesen antes de las 00 horas del día 1 de enero de 2026, siempre y cuando fuesen conscientes, antes de la mencionada fecha, de la posibilidad cierta de que posteriormente se formule una reclamación.
- b) Las reclamaciones que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- c) Las reclamaciones presentadas al SAS con posterioridad al vencimiento de este contrato.

Al no existir un plazo expreso de notificación de las reclamaciones formuladas durante la vigencia, se permite notificar a la aseguradora reclamaciones formuladas al SAS durante la vigencia de la póliza, incluso si la notificación se realiza una vez finalizado el contrato, sin que ello deba suponer una demora intencionada. Su finalidad, por tanto, es cubrir aquellas reclamaciones que se presenten al final del periodo contractual y cuya notificación fehaciente a la entidad aseguradora por parte del Servicio Andaluz de Salud no pueda realizarse con anterioridad al vencimiento del contrato.

Lo anterior no supone, en modo alguno, una ampliación del plazo de ejecución del contrato, en la medida en que no altera el ámbito temporal de cobertura de las reclamaciones formuladas al Servicio Andaluz de Salud durante la vigencia del contrato, sin que exista una limitación en el plazo de notificación a la entidad aseguradora de aquellas reclamaciones válidamente presentadas durante el periodo de cobertura de la póliza.

Dadas las particulares características del contrato de seguro, la obligación por parte de la entidad aseguradora de indemnizar por las reclamaciones presentadas durante la vigencia del contrato subsiste, aunque dicho contrato haya finalizado. Es decir, la obligación de indemnización se prolonga hasta la completa satisfacción de los perjuicios referentes a las reclamaciones presentadas en el periodo cubierto.

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**Presupuesto base de licitación:** 126.368.054,20 €, impuestos incluidos pero exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. IVA (0%): 0,00 €

Presupuesto base de licitación desglosado:

Sección I. Responsabilidad civil profesional sanitaria: 37.910.416,25 €.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 17/06/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJA23X3JKHE2JH6MTQR4K8RCW6D5      | PÁG. 5/9   |  |



Sección II. Responsabilidad patrimonial sanitaria: 88.457.637,95 €.

### Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para determinación del Presupuesto Base de licitación

En base al informe técnico de fecha 30 de marzo de 2026 realizado por la UTE WTW-AON, en calidad de asesores y mediadores de seguros privados del SAS en virtud del contrato suscrito el 30 de julio de 2024 entre el SAS y WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. Y AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (UTE WTW-AON), con N.I.F. U13805163 el presupuesto base de licitación asciende a 126.368.054,20 en el que se incluyen los recargos y tributos que le son de aplicación legal y es el siguiente:

Desglose del presupuesto de Secciones:

- a) SECCIÓN I. Responsabilidad civil profesional sanitaria: 37.910.416,25 €.
- b) SECCIÓN II. Responsabilidad patrimonial sanitaria: 88.457.637,95 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la prestación objeto de la presente contratación está exenta de dicho impuesto.

Para su determinación se ha considerado su duración y su ámbito temporal de cobertura.

El presupuesto se obtiene de la siguiente estructura de costes:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                       | COSTES DIRECTOS        | COSTES INDIRECTOS | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|--------------------------------|
| <b>SINIESTRALIDAD MEDIA TRES ÚLTIMO AÑOS(2023-2024-2025)= PRIMA DE RIESGO para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026</b>                                          | <b>30.859.692,00 €</b> |                   |                                |
| <b>INDEXACIÓN PRIMA DE RIESGO para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2027: 4,15% de la prima de riesgo para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026</b> | 1.280.677,22 €         |                   |                                |
| <b>PRIMA RIESGO ANUAL SAS para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026 - 2027</b>                                                                                   | <b>32.140.369,22 €</b> |                   |                                |
| <b>INDEXACIÓN PRIMA DE RIESGO para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2028: 4,15 de la prima de riesgo para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2027</b>  | 1.333.825,32 €         |                   |                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 17/06/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJA23X3JKHE2JH6MTQR4K8RCW6D5      | PÁG. 6/9   |  |



|                                                                                                                   |                         |                |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|
| <b>PRIMA RIESGO ANUAL SAS para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026 - 2028</b>                      | <b>33.474.194,54 €</b>  |                |                         |
| <b>PRIMA RIESGO 3 AÑOS SAS para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026 - 2028 (33.474.194,54 x 3)</b> | <b>100.422.583,62 €</b> |                |                         |
| <b>MARGEN EMPRESARIAL 4,79% de la prima neta (3 AÑOS)</b>                                                         | 5.596.883,77 €          |                |                         |
| <b>GASTOS DE GESTIÓN INTERNA 4,265% de la prima neta (3 AÑOS)</b>                                                 | 4.983.446,61 €          |                |                         |
| <b>GASTOS DE GESTIÓN EXTERNA 5% de la prima neta (3 AÑOS)</b>                                                     |                         | 5.842.258,63 € |                         |
| <b>PRIMA NETA 3 AÑOS SAS para el ámbito temporal de cobertura del riesgo de 2026 - 2028</b>                       | <b>116.845.172,63 €</b> |                |                         |
| <b>IMPUESTOS LEGALES 8,15% sobre la prima neta</b>                                                                | 9.522.881,58 €          |                |                         |
| <b>VALORACIÓN TOTAL RIESGO SAS PARA 3 AÑOS</b>                                                                    | <b>126.368.054,20 €</b> |                | <b>126.368.054,20 €</b> |
| <b>PRIMA TOTAL ANUAL INDEXADA PARA LOS 3 AÑOS(126.368.054,20/3)</b>                                               | <b>42.122.684,74 €</b>  |                |                         |

Se observa que del estudio de siniestralidad la valoración del riesgo SAS + extintas AGENCIAS (en la actualidad todo ello es SAS) arroja una prima total anual indexada para los 3 años que asciende a 42.122.684,74 € y de 126.368.054,20 € para los tres años considerando la misma estructura de aseguramiento vigente, con especial importancia la no aplicación de franquicia (cantidad económica que asume el tomador del seguro en cada siniestro).

La determinación técnica – actuarial detallada del valor del precio de la póliza se encuentra recogida en la Memoria Económica de esta misma fecha que forma parte del expediente y se considera de carácter confidencial.

En relación con el estudio histórico de la siniestralidad del SAS (entendiendo por siniestralidad histórica el sumatorio de las indemnizaciones pagadas; más las reservas técnicas constituidas por las Aseguradoras, en cumplimiento de la normativa requerida por la Autoridad de Control del mercado de seguros; más las costas judiciales, honorarios profesionales, costes por informes periciales; más las minutas de profesionales por la defensa jurídica) debemos entender por:

Reservas - Las reservas técnicas de una aseguradora son las provisiones de dinero que se requieren para cumplir con las obligaciones financieras derivadas de los contratos de seguro. Estas reservas aseguran que la aseguradora pueda hacer frente a los pagos de siniestros, gastos y otras obligaciones futuras a sus asegurados.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 17/06/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJA23X3JKHE2JH6MTQR4K8RCW6D5      | PÁG. 7/9   |  |



**Gastos** – Son los gastos de gestión externos asumidos por la aseguradora en la tramitación del siniestro / reclamación. Comprende importes de abogados, procuradores, peritos, costas judiciales y todos aquellos otros gastos directos externos incurridos en la gestión del siniestro. No incluye los gastos directos de gestión interna de la Aseguradora.

**Indemnización** – Es la suma de dinero que el asegurador satisface al tercero afectado. Incluye todo concepto de pago (principal e intereses) percibido por el reclamante.

En la determinación del valor del precio de la póliza se han considerado los siguientes costes:

- **Directos:**
  - o **Margen Empresarial** del 4,79% de la prima neta, considerándose adecuado en cualquier contratación pública.
  - o **Gastos de Gestión interna** del 4,27% de la prima neta. Para valorar si ese porcentaje es ajustado al importe de la prima del contrato de seguro, se ha tenido en cuenta el número de expedientes a tramitar y el tiempo medio de resolución de los mismos. Considerando una media de 1.007 expedientes en los últimos 3 años.
- **Indirectos:**
  - o **Gastos de Gestión externa** del 5% de la prima neta. Dicho porcentaje corresponde a los servicios de mediación de seguros privados, gestión de la siniestralidad y asesoramiento en Gerencia de Riesgos del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con el contrato suscrito el 30 de julio de 2024 entre el SAS y WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. Y AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (UTE WTW-AON), con N.I.F. U13805163.

La comisión estipulada como gastos de gestión externa del 5% de la prima neta será abonada por la Compañía de Seguros adjudicataria.

En estos conceptos no se computan los gastos de gestión externa que tiene que soportar la Entidad adjudicataria del contrato, parámetros adicionales que ya se han considerado para el cálculo del coste de la siniestralidad (como son los gastos y costas judiciales, periciales, honorarios profesionales, etc.).

- o Otro factor para considerar en la determinación del precio de la prima del contrato de seguro es el aspecto fiscal.

La prima neta está sujeta, de un lado, al Impuesto sobre las Primas de Seguro (art. 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), que deberá ser repercutido íntegramente por las entidades aseguradoras sobre las personas que contraten los seguros objeto de gravamen; tipo impositivo que fue fijado en el 8% de la prima neta satisfecha por el tomador del seguro, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos del Estado para 2021.

Y, de otro, a un recargo del 0,15%, igualmente de la prima neta, en favor del Consorcio de Compensación de Seguros y de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos en favor del Consorcio de Compensación de Seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios a satisfacer obligatoriamente por los asegurados, la cláusula de cobertura a insertar en las pólizas de seguro ordinario y la información a facilitar por las entidades aseguradoras relativa a las pólizas incluidas en el régimen de cobertura de los riesgos extraordinarios, BOE núm. 92, de 16 de abril de 2018).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 17/06/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJA23X3JKHE2JH6MTQR4K8RCW6D5      | PÁG. 8/9   |  |



Igualmente, se ha de precisar que este contrato se encuentra exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Presupuesto base de Licitación dada la naturaleza del servicio, el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución no forma parte del precio total del contrato.

#### **Adecuación a precios de mercado**

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, teniendo en cuenta que se calculan en base a que el riesgo de la responsabilidad sanitaria sigue siendo uno de los más complejos del mercado asegurador y las Entidades aseguradoras que surgen o siguen en este sector requieren una especialización técnica muy cualificada, acompañada de unos criterios de márgenes económicos importantes, que les garanticen estabilidad en el tiempo, respondiendo así a diversos factores externos con influencia en la indemnización de los daños, impactos normativas y tendencias judiciales.

Según informe técnico realizado por la UTE WTW-AON de fecha 30 de marzo de 2026, adjudicataria del contrato del servicio de mediación de seguros privados, gestión de la siniestralidad y asesoramiento en Gerencia de Riesgos del Servicio Andaluz de Salud, para la valoración presupuestaria del aseguramiento del riesgo de responsabilidad sanitaria, debemos tener en cuenta que aunque el factor predominante que configura el 90% de la valoración económica del riesgo es la siniestralidad, entendida como conjunto de siniestros que se producen dentro de un determinado periodo de tiempo, los departamentos técnicos de las aseguradoras encargados de la suscripción de riesgos sanitarios basan también sus criterios de tarificación del coste del seguro en el estudio de otros parámetros que influyen en el análisis del riesgo, fundamentalmente los siguientes: Cartera de servicios, datos asistenciales, hospitales, atención primaria, número de profesionales y población.

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Se corresponde con el presupuesto base licitación, IVA excluido de conformidad con lo establecido en el artículo 101 es de 126.368.054,20 €.

Nota: La realización de esta memoria, está basada en el “Informe técnico asegurador de asesoramiento sobre el valor estimado para el aseguramiento del riesgo de responsabilidad sanitaria”, emitido con fecha 30 de marzo de 2026 por la UTE WTW-AON, adjudicataria del contrato del servicio de mediación de seguros privados, gestión de la siniestralidad y asesoramiento en Gerencia de Riesgos del Servicio Andaluz de Salud que consta debidamente en el expediente.

LA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO

(RESOLUCIÓN 23/05/2023)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                     |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN | 17/06/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJA23X3JKHE2JH6MTQR4K8RCW6D5      | PÁG. 9/9   |  |

Fecha: la del pie de firma  
N Ref: FIS:FM/SF:NZD/mng  
Asunto: FP 2026-090. Contratación póliza seguro  
responsabilidad civil profesional y patrimonial SAS.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
Dirección General de Gestión Económica y  
Servicios  
Avenida de la Constitución, 18  
SEVILLA 41071

### INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

**Órgano gestor del gasto:** 0980 – Servicios Centrales del S.A.S.

**Acto administrativo sometido a fiscalización:** Contratación de la póliza para el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional y responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud.

**Propuesta contable:** Propuesta de “A” con número de documento 0100043679 y número de expediente GIRO 0121738305, por importe de 126.368.054,20 euros.

### INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

EL INTERVENTOR GENERAL  
P.S. EL INTERVENTOR ADJUNTO  
(Resolución 22 de junio 2026)

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                 |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                 |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | FRANCISCO JAVIER MARAVER RISCO  | 22/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAPYYCT8JCB9FEVFPF6ANC9KDNY5 | PÁG. 1/1   |                                                                                       |



Junta de Andalucía

### DOCUMENTO A

|                                  |                                 |                                      |            |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|------------|
| <b>Ejercicio:</b>                | 2026                            | <b>Clase de Documento:</b>           | A2         |
| <b>Entidad:</b>                  | JDEA                            | <b>Nº Expediente:</b>                | 0121738305 |
| <b>Sociedad financiera:</b>      | 1010                            | <b>Nº Documento:</b>                 | 0100043679 |
| <b>Fecha de Grabación:</b>       | 26.06.2026                      | <b>Nº Alternativo:</b>               |            |
| <b>Fecha de Contabilización:</b> |                                 | <b>Nº Expediente Ref.:</b>           | /          |
| <b>Den. Expediente:</b>          | EXP 8000/26 SEGURO RC Y PAT SAS |                                      |            |
| <b>Procedimiento:</b>            | CO.PR.AD                        | Contratos privados de Administracion |            |
| <b>Fase intervención:</b>        | 0001                            | POR PROCEDIMIENTO ABIERTO            |            |

|                       |      |                                  |
|-----------------------|------|----------------------------------|
| <b>Sección:</b>       | 1331 | - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD      |
| <b>Órgano Gestor:</b> | 0980 | - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S. |

### POSICIONES DEL EXPEDIENTE

| E.F.C.   | Partida Presupuestaria                                                                          | Importe (eur.) |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|          | Denominación Corta                                                                              |                |
| Muestreo | Denominación Larga                                                                              |                |
| 2026     | 1331060980 G/41C/16204/00 01<br>SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTE<br>SEGURO RC Y P SAS CAP I PNL 26   | 11.383.353,34  |
| 2026     | 1331060980 G/41C/16305/00 01<br>SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTE<br>RC SEGURO RC Y P SAS CAP I PL 26 | 703.452,08     |
| 2026     | 1331060980 G/41C/22409/00 01<br>OTROS RIESGOS<br>RC SEGURO RC Y P SAS CAP II 26                 | 28.202.545,98  |
| 2027     | 1331060980 G/41C/16204/00 01<br>SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTE<br>SEGURO RC Y P SAS CAP I PNL 27   | 11.948.433,34  |
| 2027     | 1331060980 G/41C/16305/00 01<br>SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTE<br>RC SEGURO RC Y P SAS CAP I PL 27 | 738.372,08     |
| 2027     | 1331060980 G/41C/22409/00 01<br>OTROS RIESGOS<br>RC SEGURO RC Y P SAS CAP II 27                 | 29.602.545,98  |

Nº Expediente: 2026/0121738305

Pág.: 1/ 3

|                                      |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO |                                | 23/07/2026                                                                                                      | PÁGINA 1 / 3 |
| VERIFICACIÓN                         | NJyGwgpDWZRI68277pJUsA9O78AU3J | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



Junta de Andalucía

### DOCUMENTO A

|                                  |                                               |                            |            |
|----------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------|------------|
| <b>Ejercicio:</b>                | 2026                                          | <b>Clase de Documento:</b> | A2         |
| <b>Entidad:</b>                  | JDEA                                          | <b>Nº Expediente:</b>      | 0121738305 |
| <b>Sociedad financiera:</b>      | 1010                                          | <b>Nº Documento:</b>       | 0100043679 |
| <b>Fecha de Grabación:</b>       | 26.06.2026                                    | <b>Nº Alternativo:</b>     |            |
| <b>Fecha de Contabilización:</b> |                                               | <b>Nº Expediente Ref.:</b> | /          |
| <b>Den. Expediente:</b>          | EXP 8000/26 SEGURO RC Y PAT SAS               |                            |            |
| <b>Procedimiento:</b>            | CO.PR.AD Contratos privados de Administracion |                            |            |
| <b>Fase intervención:</b>        | 0001 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO                |                            |            |

| <b>E.F.C.</b>        | <b>Partida Presupuestaria</b>                                                                   | <b>Importe (eur.)</b> |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>Muestreo</b>      | <b>Denominación Corta</b>                                                                       |                       |
|                      | <b>Denominación Larga</b>                                                                       |                       |
| 2028                 | 1331060980 G/41C/16204/00 01<br>SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTE<br>SEGURO RC Y P SAS CAP I PNL 28   | 12.372.243,34         |
| 2028                 | 1331060980 G/41C/16305/00 01<br>SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTE<br>RC SEGURO RC Y P SAS CAP I PL 28 | 764.562,08            |
| 2028                 | 1331060980 G/41C/22409/00 01<br>OTROS RIESGOS<br>RC SEGURO RC Y P SAS CAP II 28                 | 30.652.545,98         |
| <b>Total (eur.):</b> |                                                                                                 | 126.368.054,20        |

**DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

**MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ**

**Firmado electrónicamente el 26 de Junio de 2026**

**INTERVENTORA CENTRAL**

**BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ**

**Firmado electrónicamente el 22 de Julio de 2026**

**DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Nº Expediente: 2026/0121738305

Pág.: 2/ 3

|                                      |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO |                                | 23/07/2026                                                                                                      | PÁGINA 2 / 3 |
| VERIFICACIÓN                         | NJyGwgpDWZRI68277pJUaA9O78AU3J | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



Junta de Andalucía

### DOCUMENTO A

|                                  |                                 |                                      |            |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|------------|
| <b>Ejercicio:</b>                | 2026                            | <b>Clase de Documento:</b>           | A2         |
| <b>Entidad:</b>                  | JDEA                            | <b>Nº Expediente:</b>                | 0121738305 |
| <b>Sociedad financiera:</b>      | 1010                            | <b>Nº Documento:</b>                 | 0100043679 |
| <b>Fecha de Grabación:</b>       | 26.06.2026                      | <b>Nº Alternativo:</b>               |            |
| <b>Fecha de Contabilización:</b> |                                 | <b>Nº Expediente Ref.:</b>           | /          |
| <b>Den. Expediente:</b>          | EXP 8000/26 SEGURO RC Y PAT SAS |                                      |            |
| <b>Procedimiento:</b>            | CO.PR.AD                        | Contratos privados de Administracion |            |
| <b>Fase intervención:</b>        | 0001                            | POR PROCEDIMIENTO ABIERTO            |            |

**MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO**

Nº Expediente: 2026/0121738305

Pág.: 3/ 3

|                                      |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO |                                | 23/07/2026                                                                                                      | PÁGINA 3 / 3 |
| VERIFICACIÓN                         | NJyGwgpDWZRI68277pJUaA9O78AU3J | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |